Secretaria. 18-05-2022

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, informándole que a la demandante no se le ha autorizado pago permanente en el presente proceso. Ordene.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES Secretario.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, dieciocho (18) de mayo del 2022

Proceso:	ALIMENTOS DE MAYORES
Demandante:	EVA MARIA VILLAZON MENDOZA
Demandado:	LUIS ALBERTO MENDOZA NIÑO
Radicado:	47-053-40-89-001-2017-00548-00

En atención a la anterior nota secretarial y revisado el expediente, se evidencia que efectivamente a la parte demandante no se le ha autorizado pago permanente para el cobro de los depósitos judiciales recibidos en razón del presente proceso, por lo que considera el despacho,

## RES U ELVE

- 1.- **AUTORIZAR** orden de pago permanente a favor de la señora EVA MARIA VILLAZON MENDOZA, identificada con la C.C. No. 57.423.386, en cuantía equivalente a \$612.000, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.
- 2.- **OFICIAR** al señor PAGADOR DE COLPENSIONES, con el fin de que procedan a consignar todas las deducciones hechas al demandado LUIS ALBERTO MENDOZA NIÑO, identificado con la c.c. No. 8.736.442, en razón del presente proceso, **BAJO CÓDIGO 6 CUOTA ALIMENTARIA**, teniendo en cuenta que se vienen consignando erróneamente algunas deducciones bajo código 1, lo cual imposibilita a la parte demandante cobrar con el beneficio del pago permanente, asimismo al momento de consignar deberá dirigirlo a este asunto **ANOTANDO LOS 23 DIGITOS DEL PROCESO: 47-053-40-89-001-2017- 00548-00.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 014, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy 19 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES Secretario